Stc Tribunal Supremo 2 de noviembre de 2023

Interés casacional objetivo

Determinar si resulta posible preponderar, en pos del principio de proporcionalidad, los derechos a la movilidad de las personas y la libertad económica y de empresa respecto de los derechos a la salud y al medio ambiente a la hora de llevar a cabo el control jurisdiccional de la potestad reglamentaria en materia ambiental, teniendo en cuenta la naturaleza preventiva permanente y proactiva de la intervención pública en la citada materia.

Normas jurídicas que examina:

- ➔ Directiva 2008/50/CE, relativa a la calidad del aire ambiente
- ➔ Ley 7/1985 LBRL
- ➔ Ley 40/2015, Régimen jurídico del Sector Público
- ➔ Ley 20/2013, de garantía de mercado
- ➔ Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

Conclusión: El Tribunal declara no haber lugar al recurso de casación y confirma la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya

El debate no es la preponderancia

- ➔ Fundamentos
  - Terminación del proceso por pérdida de su objeto. No se aplica porque la ordenanza antigua se mantiene en parte, en concreto, en su régimen sancionador.
  - Sorprende la alusión a incumplimiento de normativa comunitaria cuando es la administración la que debería haber cumplido pero lo que se reprocha es la falta de justificación por deficiente motivación. Lo que se reprocha es que las medidas para limitar la contaminación no se hayan adoptado con información real y con una afectación territorial coherente con dicha contaminación
  - El examen jurisdiccional del principio de proporcionalidad se articula en 3 pasos:

1. Apreciar si la medida enjuiciada aparece como idónea para la consecución de la finalidad legitima que se persigue
2. Si es necesaria por no existir otra menos incisiva en el derecho fundamental y de eficacia pareja
3. Si la afectación al derecho s razonable por derivarse más beneficios para el interés general que perjuicios sobre el derecho comprometido